



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los ¹⁵ días del mes de ~~Febrero~~ del año dos mil dieciséis, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

I) Que mediante acordada 45/15 se ordenó prorrogar hasta el 15 de febrero del año en curso la transferencia dispuesta por el decreto n° 256/2015 del Poder Ejecutivo Nacional, ello sujeto al ejercicio de las atribuciones constitucionales del Tribunal.

II) Que cabe recordar que por el referido decreto se dispone la transferencia del Departamento de Interceptación y Captación de las Comunicaciones (DICOM) dependiente de la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal de la Procuración General de la Nación del Ministerio Público Fiscal, a la órbita de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, y que esta será el único órgano del Estado encargado de ejecutar las interceptaciones o captaciones de cualquier tipo autorizadas u ordenadas por la autoridad judicial competente. A la vez, la transferencia también incluye la totalidad del personal, bienes, presupuesto vigente, activos y patrimonio afectados al DICOM (arts. 1° y 2°).

III) Que tal transferencia implica que, en principio, las actividades se desarrollarán en el marco de la Ley de Telecomunicaciones n° 19.798 (art. 45 bis), Ley Federal de Inteligencia n° 25.520 (art. 22) y Ley de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones n° 27.078 (art. 62).

IV) Que con esos alcances, entre otras prescripciones, la norma encomienda al Tribunal el dictado del reglamento

del organismo transferido sobre la base de las directivas que establece (art. 4°).

Al respecto, las disposiciones reglamentarias de la naturaleza en cuestión constituyen facultades inherentes de la Corte Suprema, como órgano superior del Poder Judicial, desde que se trata de una regulación que hace a la actuación de ese Poder y que debe resguardar y garantizar su independencia, de conformidad con el sistema de separación y equilibrio que es propio del régimen republicano de gobierno.

En razón de ello, tal como se expresó en la acordada 24/2013, esto se enmarca dentro de las competencias propias de esta Corte, como cabeza de este poder del Estado (art. 108 de la Constitución Nacional, cuyas atribuciones se encuentran ampliamente desarrolladas en los antecedentes que cita la acordada 4/2000, considerandos 1 al 7) por cuanto el dictado de sentencias, acordadas y resoluciones resulta un acto propio del Poder Judicial, en tanto el Tribunal tiene las facultades de dictar su reglamento interior (art. 113 de la Constitución Nacional); de modo que bajo su resguardo se dictarán las medidas que esta Corte Suprema estima corresponder.

Por ello,

ACORDARON:

1°) Dirección de Captación de Comunicaciones del Poder Judicial de la Nación

Crear la "Dirección de Captación de Comunicaciones del Poder Judicial de la Nación".

El organismo tendrá autonomía de gestión respecto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Sus autoridades tendrán



Corte Suprema de Justicia de la Nación

facultades para adoptar, bajo su exclusiva responsabilidad, las decisiones conducentes al cumplimiento de los objetivos dispuestos en esta acordada.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación mantendrá, entre otras, las facultades de modificar la estructura del organismo mediante acordadas y de revocar el mandato de sus autoridades si se detectaran incumplimientos graves basados en informes de auditoría.

2°) Objetivo

El organismo tendrá por objetivo dar trámite al cumplimiento de las medidas referentes a la interceptación o captación de comunicaciones privadas de cualquier tipo, que fueran requeridas por los magistrados judiciales y los del Ministerio Público Fiscal.

Para ello deberá cumplir con los siguientes principios, a saber:

a.- Transparencia y Confidencialidad.

Promover la transparencia de los actos y acciones de su incumbencia y fijar un sistema eficiente de control. En todos los casos se ajustará estrictamente a las normas legales vigentes y a las órdenes judiciales. Seguirá el principio de respeto de la libertad y privacidad de las personas.

Establecer una reserva absoluta de la información y, respecto del personal, evaluar la realización de contratos de confidencialidad respecto de la información y de los métodos de trabajo y colaboración con los operadores jurídicos.

Cadena de custodia: en el corto plazo se deberá redactar un documento interno sobre cómo garantizar la cadena de custodia de las escuchas con los estándares del Código Procesal Penal de la Nación vigente y el que se implemente en el futuro.

b.- Capacitación de operadores jurídicos

La efectiva optimización de los recursos debe incluir la capacitación de los operadores jurídicos respecto de los métodos más eficientes de intervención y la evaluación de la oportunidad y duración de las intervenciones. A su vez, es necesaria la determinación concreta de cuáles son los dispositivos más pertinentes para intervenir el universo propio de cada delito y organización criminal.

Se pretende la colaboración directa en expedientes determinados a requerimiento de los diferentes magistrados respecto de delitos complejos y organizaciones criminales que excedan el trabajo cotidiano. El personal especializado podrá colaborar en forma directa en las dependencias o asistir en forma remota.

c.- Minería de datos:

Se buscará actualizar la modalidad. En especial, establecer como método alternativo de colaboración con los operadores jurídicos el proceso que intente descubrir patrones en grandes volúmenes de conjuntos de datos. Se buscará la utilización de la mejor tecnología disponible en minería de datos, la cual consiste en extraer información de un conjunto de datos y transformarla en una estructura comprensible para su uso procesal posterior.

d.- Nuevas tecnologías de investigación.

Se procurará la actualización de la tecnología disponible y la incorporación de métodos alternativos de intervención referidos a los nuevos modos de comunicación en estrategias delictivas.

Se deberá crear un programa de capacitación del personal y de los operadores.

Se hará una investigación de modelos de funcionamiento de organismos similares dentro de los poderes judiciales de otros países a fin de adoptar las mejores experiencias.

e.- Relación con las compañías de telefonía.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Las autoridades del organismo acordarán protocolos de confidencialidad, auditorías compartidas, tecnologías actuales y futuras con las empresas de telecomunicaciones y otras que brinden servicios utilizables.

3°) Estructura de gobierno

La Dirección tendrá la siguiente estructura de gobierno

Director General

El organismo estará a cargo de un juez penal con rango de Juez de Cámara por un período de un año, no renovable.

Directorio

Contará además con un director y cuatro subdirectores. Dos de ellos deberán tener capacitación y experiencia en cuestiones de investigación criminal judicial; uno en el área informática y otro en administración.

Auditoría:

Existirá un organismo de auditoría que estará a cargo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La auditoría será anual sin perjuicio de las disposiciones de control sorpresivas o transitorias que se dispongan.

Desarrollo:

El Directorio deberá crear un equipo permanente de desarrollo de nuevas tecnologías de investigación, de minería de datos y de cooperación en investigaciones complejas. A tales fines podrá celebrar convenios con organismos del Estado especializados en el tema, sujetos a la aprobación de la Corte Suprema.

Reglamento:

La Dirección dictará un reglamento de funcionamiento con el fin de que el desenvolvimiento del organismo y la actuación de

quienes lo integran se ajuste a pautas objetivas, protocolos de actuación, objetivos de cumplimiento, parámetros de transparencia y control.

Personal:

La dotación definitiva del personal, con los cargos que correspondan, será fijada por el Tribunal acorde a las necesidades del servicio.

Entre tanto, se realizará un listado del personal y un programa para determinar sus capacidades y eventual permanencia en el organismo.

Presupuesto:

Funcionará con las partidas presupuestarias asignadas y los recursos financieros transferidos por el Tesoro Nacional y que se enmarca en la Ley de Autarquía del Poder Judicial de la Nación n° 23.853.

El personal deberá ser contratado dentro del Poder Judicial de la Nación y con las partidas presupuestarias asignadas, el cual quedará sujeto a lo establecido en lo pertinente en el decreto-ley 1285/58 y reglamentos vigentes. En caso de que dependieran de otros organismos del Estado, se establecerán las justificaciones pertinentes para que así sea en cada caso y los resguardos respecto de la independencia del Poder Judicial.

Se hará un rediseño de los cargos eliminándose todos los cargos de Secretarios de Corte, y los cargos de Secretarios Letrados y de Prosecretarios Letrados, no afectados al Directorio.

Edificio:

Se solicitará del Poder Ejecutivo Nacional –Jefatura de Gabinete de Ministros- la asignación del inmueble ubicado en la Avda. de Los Incas 3834 de la ciudad de Buenos Aires, al igual que con las restantes delegaciones existentes, en los términos del art. 51 de la Ley de Contabilidad (decreto-ley 23.354/56).



Corte Suprema de Justicia de la Nación

4°) Designación del Director

Que, de conformidad con lo que prescribe el artículo 4° del decreto 256/2015, en el día de la fecha se practicó, en el Tribunal, un sorteo para designar al Director General del organismo y resultó desinsaculado el señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Martin Irurzun. Asimismo el Señor Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, doctor Javier María Leal de Ibarra, resultó desinsaculado para desempeñarse en dicho cargo en caso de licencia, vacancia o cualquier tipo de impedimento del primero de ellos.

Durante este primer período la gestión deberá privilegiar lo siguiente:

a.- La evaluación y gestión de recursos humanos y un programa progresivo de traspaso del personal.

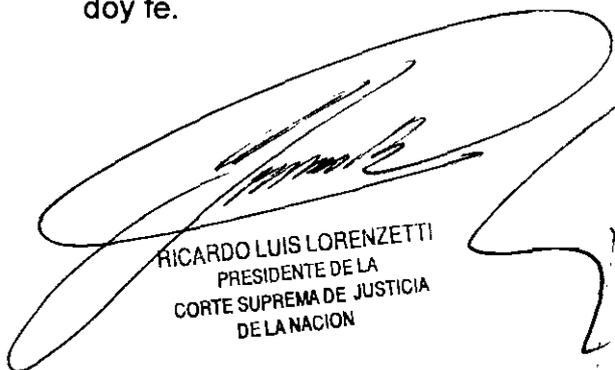
b.- Respecto de las intervenciones actuales, se verificará el circuito de conexiones, se realizará un control y seguimiento de la vigencia de las escuchas, se evaluará el método de las grabaciones y digitalización de las escuchas, así como los modos oficiales de solicitud de aquellas.

c.- Asimismo, se hará una evaluación de los insumos para grabar y almacenar las escuchas.

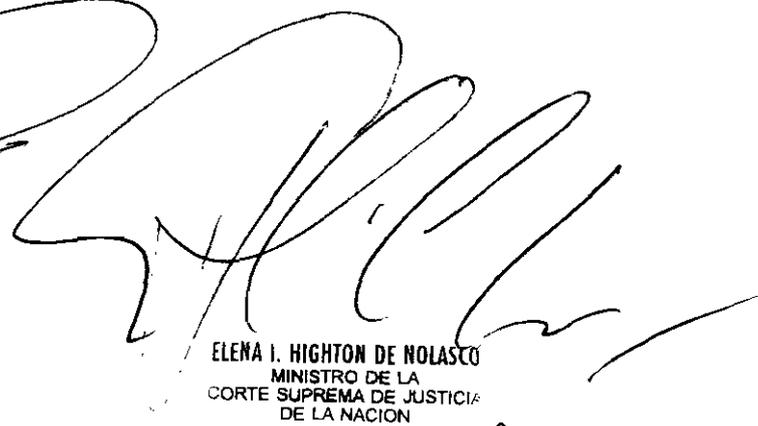
5°) Acta de Transferencia

La transferencia del mencionado inmueble, bienes de equipo y demás patrimonio afectado al organismo, así como del personal que cumpla funciones en aquél, de cualquier origen que sea y aunque fuera transitorio, se efectuará bajo constancia detallada con intervención de los funcionarios del Tribunal que se designen.

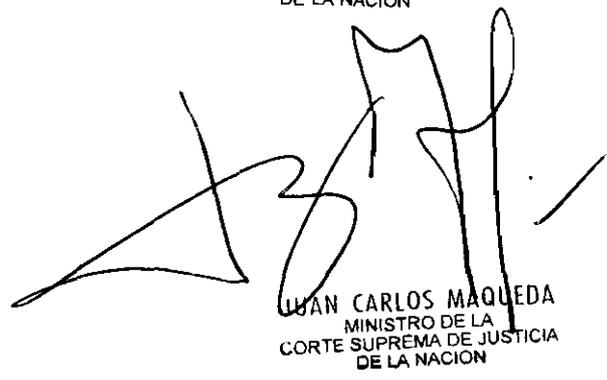
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunique al Poder Ejecutivo Nacional, a la Procuración General de la Nación, a todas las Cámaras Nacionales y Federales con competencia penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con asiento en las Provincias y a las Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que tomen conocimiento y lo hagan saber a los tribunales penales de su jurisdicción; se publique en la página web del Tribunal y se registre en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.



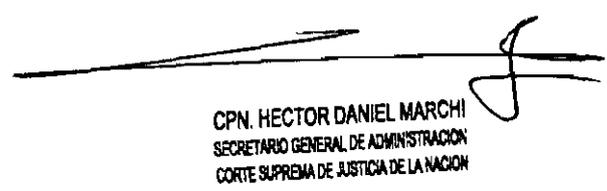
RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CPN. HECTOR DANIEL MARCHI
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION